



RE: Solicitud de información registro cuenta por pagar CEDENAR observación CGR H-476

Desde NELSON JAVIER DUEÑAS VEGA <njduenas@minenergia.gov.co>

Fecha Jue 30/10/2025 9:53

Para OMAR OLARTE TRIANA <oolarte@minenergia.gov.co>; ANDRES FELIPE RODRIGUEZ DIAZ <afrodriguez@minenergia.gov.co>

CC CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CASTRILLON <carodriguez@minenergia.gov.co>; HECTOR ARTURO BARRERA CASTELLANOS <habarrera@minenergia.gov.co>

 1 archivo adjunto (5 MB)

1. Concepto Sala de Consulta y Servicio Civil H. Consejo de Estado 1 de octubre 2025.pdf;

Buenos días Omar y Andrés,

A continuación, mis consideraciones jurídicas para responder lo solicitado, que advierto se limita al registro contable de este pasivo en los EEFF del MME; es decir, con este no declaro el reconocimiento de la obligación:

1. Análisis jurídico que determine la probabilidad que tiene el Ministerio de Minas y Energía de pagar esos recursos independientemente de la instancia a la que se tenga que llegar. Este análisis también debe establecer si existe una fecha estimada de pagar esos recursos o si dicha fecha no se puede estimar.

El inciso 2o del art. 28 de la Ley 2099 de 2021, establece: "Los costos asociados al uso de los activos de generación en estas localidades, que sean o hayan sido usados como respaldo para asegurar la prestación del servicio público domiciliario al que se refiere este Artículo, podrá ser asumidos por la Nación con recursos del FSSRI, FONENERGIA, el IPSE, por las entidades territoriales y/o una combinación de estos. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará lo dispuesto en el presente Artículo."

Esta norma fue reglamentada por el artículo 18 y ss. de la Resolución 40241 del 13 de julio de 2022, estableciendo el procedimiento para el reconocimiento de dichos costos.

Ahora bien, con respecto a la aplicación del art. 28 de la Ley 2099 existía la misma duda que se presentaba para la del art. 26 *idem*, en cuanto a si esta Ley cubre subsidios que se habían causado antes de la vigencia de la misma, es decir, antes del 10 de julio de 2022. Sobre este punto, el Consejo de Estado, sala de Consulta y servicio Civil, se pronunció mediante concepto del 1o de octubre de 2025, en el sentido de que la norma sí estaba destinada a aplicarse a subsidios causados antes de la vigencia de la Ley, tratándose de un caso de retroactividad.

Así que, a mi juicio, igual situación se presenta para el caso del artículo 28 *idem*, es decir, puede aplicarse a costos de respaldo causados antes de la vigencia de la Ley 2099. En consecuencia, el pago de la obligación es POSIBLE, para su consecuente registro en los EEFF, sujeto al cumplimiento del procedimiento para el reconocimiento, previsto en el Res. 40241.

Lo anterior no obsta para que se pida formalmente un concepto a la OAJ, para validar lo anterior, a consideración del Director.

Cordial saludo.

De: ANDRES DAVID NONTIEN NUNEZ <adnontien@minenergia.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de octubre de 2025 10:09

Para: EDDY AUGUSTO ROMERO GARZON <earomero@minenergia.gov.co>; ANGELICA MARIA ABRIL RINCON <amabril@minenergia.gov.co>; OMAR OLARTE TRIANA <oolarte@minenergia.gov.co>; ANDRES FELIPE RODRIGUEZ DIAZ <afrodriguez@minenergia.gov.co>; RONALDO ARTURO SAAVEDRA PINEROS <rasaavedra@minenergia.gov.co>; NELSON JAVIER DUEÑAS VEGA <njduenas@minenergia.gov.co>

Cc: EDDY AUGUSTO ROMERO GARZON <earomero@minenergia.gov.co>

Asunto: Solicitud de información registro cuenta por pagar CEDENAR observación CGR H-476

De acuerdo con los compromisos adquiridos en la mesa de trabajo realizada el día 18 de septiembre de 2025 para determinar el registro contable de las cuentas por pagar al tercero CEDENAR objeto de observación realizada por la Contraloría General de la Nación.

“Hallazgo No 07. Subestimación en la cuenta Cuentas por Pagar

De la circularización que se realizó con el fin de determinar los valores pendientes por cobrar al Ministerio con corte a 31/12/2023, Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR, con certificación de fecha 08 de abril de 2024 indica “CEDENAR S.A. E.S.P. ha realizado la custodia de los activos pertenecientes a las centrales de generación ubicadas en las localidades de Olaya Herrera (Bocas de Satinga), Francisco Pizarro (Salahonda) y Santa Bárbara de Iscuande, La Tola y El Charco en el departamento de Nariño y López de Micay y Timbiquí en el Departamento del Cauca, de acuerdo al siguiente cuadro:

CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.				
RELACIÓN COSTOS CUSTODIA ACTIVOS				
CENTRALES DE GENERACIÓN BOCAS DE SATINGA - SALAHONDA - ISACUANDE - LÓPEZ DE MICAY				
CENTRALES DE GENERACIÓN DE LA TOLA - EL CHARCO - TIMBIQUI				
CONTRATO	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	PERIODO	VALOR Costo Real (\$)
GGC-098-2015	Bocas de Satinga	Costos reales Custodia mayo 2019 a diciembre 2023 Bocas de Satinga	mayo 2019 a diciembre 2023	\$1.781.109.170
	Salahonda	Reconocimiento costos reales Custodia junio 2019 a diciembre 2023 Salahonda	mayo 2019 a diciembre 2023	\$1.718.267.803
GGC-103-2015	Santa Bárbara de Iscuandé	Reconocimiento costos reales Custodia junio 2019 a diciembre 2023 Santa Barbara de Iscuandé	junio 2019 a diciembre 2023	\$1.835.069.623
GGC-104-2015	Lopez de Micay	Reconocimiento costos reales Custodia agosto 2019 a diciembre 2023 Lopez de Micay	agosto 2019 a diciembre 2023	\$1.971.168.569
GGC-099-2015	Timbiquí	Reconocimiento costos reales Custodia agosto 2019 a noviembre 2022 Timbiquí	agosto 2019 a noviembre 2022	\$1.192.318.579
GGC-200-2012	La Tola	Reconocimiento costos reales Custodia mayo 2019 a diciembre 2023 La Tola	mayo 2019 a diciembre 2023	\$1.739.670.184
GGC-080-2013	El Charco	Reconocimiento costos reales Custodia febrero 2019 a diciembre 2023 El Charco	febrero 2019 a diciembre 2023	\$1.827.033.358
				\$12.064.637.286

Así mismo, en el proceso de interconexión eléctrica desde Popayán a Guapi- Costa Pacífica-Cauca-Nariño; CEDENAR recibe instrucciones del Ministerio-Dirección de Energía Eléctrica con oficio radicado No 2018063587-23/08/2018 donde le indica “(...) el Ministerio de Minas y Energía autoriza la Generación Diesel en las localidades de Timbiquí, López de Micay-Cauca- e Iscuande, La Tola, El Charco, Olaya Herrera, Francisco Pizarro-Nariño y el valor correspondiente será cancelado con cargo al rubro de subsidios (...); al igual que con correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2018, asunto: “GENERACIÓN LOCALIDADES CAUCA- NARIÑO”, “(...) Conforme a nuestras comunicaciones anteriores, en tanto la línea no esté energizada las nueve (9) localidades se entenderá como ZNI de acuerdo con lo previsto en el Numeral 99.10 del Artículo 99 de la Ley 142 de 1994.

Por tanto, solicitamos que, durante el periodo de la falla, se atienda el servicio con generación local, y posteriormente, con recursos de Subsidios, el Ministerio adelantará los pagos a que haya lugar".

Producto de la instrucción impartida por el Ministerio y el servicio prestado por CEDENAR se causó una cuenta por cobrar por concepto de subsidios por valor de \$9.896.244.992 con corte a julio de 2019, conforme al siguiente detalle:

CONTRATO	LOCALIDAD CENTRALES DE GENERACIÓN	PERIODO						FECHA ULTIMO COBRO
		2018			2019			
		3T	4T	1T	2T	3T	TOTAL	
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia								



GGC-098-2015	BOCAS DE SATINGA	X	X	X	X		1.802.394.365,00	2/11/2023 RAD 1-2023-054549
GGC-104-2015	LOPEZ DE MICAY	X	X	X	X	X	1.210.676.568,00	21/09/2023 RAD 1-2023-047592
GGC-098-2015	SALAHONDA	X	X	X	X		1.860.107.779,00	5/12/2023 RAD 1-2023-059823
GGC-099-2015	TIMBIQUI	X	X	X	X	X	2.096.310.206,00	20/10/2023 RAD 1-2023-052410
GGC-080-2013	EL CHARCO	X	X	X			1.114.280.287,00	5/12/2023 RAD 1-2023-059840
GGC-200-2012	LA TOLA	X	X	X	X		567.766.299,00	5/12/2023 RAD 1-2023-059814
GGC-103-2015	SANTA BARBARA DE ISCUANDE	X	X	X	X		1.244.709.488,00	5/12/2023 RAD 1-2023-059812
	TOTAL						\$ 9.896.244.992,00	”

Se requiere:

Documento tecnico que contenga el soporte para realizar el registro y analisis contable el cual debe contener lo siguiente:

1. Analisis juridico que tetermine la probabilidad que tiene el Ministerio de Minas y Energia de pagar esos recursos independientemente de la instancia a la que se tenga que llegar. Este analisis tambien debe establecer si existe una fecha estimada de pagar esos recursos o si ddicha fecha no se puede estimar.
2. Una estimacion del valor que el Ministerio deberia pagar a CEDENAR. Adjuntar soportes.

--

Cordial saludo,



DAVID NONTIEN NUÑEZ
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Contratista - Profesional Especializado
 Ministerio de Minas y Energía Calle 43 No. 57 31 CAN Bogotá D.C.
 Email Institucional: adnontien@minenergia.gov.co
 Pagina Web: www.minenergia.gov.co